



RAD.: 081374089001-2023-00143

TIPO DE PROCESO: SOLICITUD DE MATRIMONIO

SOLICITANTES: ADOLFO RAFAEL SANJUANELO OROZCO Y LUZ MERY PACHECO PÉREZ

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez a su Despacho la anterior solicitud de matrimonio Civil a través del correo institucional el 26 de octubre de 2023, informándole que se encuentra pendiente su admisión o rechazo. Sírvase a proveer.

Campo de la Cruz, 16 de noviembre de 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisada la solicitud presentada por los señores ADOLFO RAFAEL SANJUANELO OROZCO y LUZ MERY PACHECO PÉREZ, se procede a pronunciarse acerca de su admisión previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Al no existir hasta el momento oposición de que trata el artículo 134 del Código Civil, este Despacho considera que es procedente admitir y fijar fecha para la diligencia de matrimonio de los solicitantes ya mencionados.

Al respecto el artículo 135 del Código Civil, establece que *“EL matrimonio se celebrara presentándose los contrayentes en el Despacho del Juez, ante éste, su secretario y dos testigos”*.

Dicho lo anterior, y encontrándose reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 113 y subsiguientes del Código Civil; así como los establecidos en la Ley 1564 de 2012, y según la Ley 2213 de junio 13 del 2022, se admitirá la presente solicitud de matrimonio civil y se fija fecha para el día 15 de enero de 2024, a partir de las 2.00 P.M para la celebración del mismo, de manera virtual, ordenándose así en la parte resolutive de esta providencia, para lo cual el Despacho.

### RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la solicitud de matrimonio Civil presentada por los señores ADOLFO RAFAEL SANJUANELO OROZCO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.539.545 y LUZ MERY PACHECO PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No 22.659.164, de acuerdo a la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CITAR a los peticionarios ADOLFO RAFAEL SANJUANELO OROZCO Y LUZ MERY PACHECO PÉREZ para el día 15 de enero de 2024, a partir de las 2.00 P.M., con el fin de celebrar audiencia de Matrimonio, dentro de la presente petición.

TERCERO: CITAR a los señores STEVEN WILLIAM ROMERO SANJUANELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.043.847.910 expedida en Campo de la Cruz Atlántico y la señora LIBIA JUDITH SANJUANELO OROZCO identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.475.016 expedida en Campo de la Cruz Atlántico, residentes en la Calle 12 No. 7- 03 jurisdicción de Campo de la Cruz Atlántico en calidad de TESTIGOS, en la fecha antes señalada y a la misma hora. Se tendrá como prueba los documentos aportados con la solicitud.

CUARTO: Audiencia que se llevara a cabo de manera virtual por el aplicativo que esté disponible en ese momento, y tener en cuenta los que las partes aportaron con la solicitud de matrimonio, a través del correo institucional del despacho, así:



- SOLICITANTES:  
Adolfo Rafael Sanjuanelo Orozco y Luz Mery Pacheco Pérez  
Correo electrónico: [sanjuanelolibia@gmail.com](mailto:sanjuanelolibia@gmail.com)  
Contactos: 3244150286 y 3187243540
- TESTIGOS:  
Steven William romero Sanjuanelo: contacto No. 3046575741  
Libia Judith Sanjuanelo Orozco: contacto No. 3013081237 - 3006062186

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCUE MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 079 del 2023, fijado en el micrositio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Florez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06fc0b48ec70b9e3eacc07d833ae4a12ca7b4623f10f25e8af3468f4bce3805e**

Documento generado en 16/11/2023 10:27:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>